



Acuerdo No. JGE/199/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL OFICIO TEEC/SGA/533-/2021, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICÓ LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/11/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.*
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.



Acuerdo No. JGE/199/2021

7. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 15 de febrero de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, presentado en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar.
13. Que con fecha 15 de febrero de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/617/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, presentado en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar.
14. Que el 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/10/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”*.



15. Que el 20 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/10/2021”*.
16. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/40/2021 por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la notificación del oficio AJ/39/2020 y realice inspección ocular de los links mencionados en el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, a fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021.
17. Que con fecha 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/106/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación de Notificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021.
18. Que con fecha 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/169/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta Circunstancia OE/IO/08/2021 de Inspección Ocular, respecto del punto resolutivo Tercero del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021.
19. Que con fecha 25 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/121/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, en alcance al oficio OE/106/2021, mediante el cual adjuntó el archivo IEEC_Q_006_2021 (1).pdf., correspondiente al escrito de fecha 24 de febrero de 2021, con Asunto: Requerimiento, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y firmado por el C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA. Archivo constante de 1 foja virtual.
20. Que con fecha 15 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/02/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”*.
21. Que con fecha 16 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/67/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/68/2021, AJ/69/2021, AJ/70/2021, AJ/71/2021, AJ/72/2021, AJ/73/2021, AJ/74/2021 y AJ/75/2021, a fin de dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CAURTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo AJ/Q06/02/2021,



Acuerdo No. JGE/199/2021

aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 15 de marzo de 2021.

22. Que con fecha 17 de marzo de 2021, mediante oficio OE/263/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/67/2012, y adjuntó acta de Certificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica.
23. Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido por Litigio Campeche, con asunto "Atención Requerimiento IEEC_AJ_68_2021" (sic), mismo que contiene 3 archivos en formato digital PDF.
24. Que con fecha 19 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido por Mayra Canepa, con asunto "CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO IEEC" (sic), mismo que contiene 2 archivos digitales PDF.
25. Que con fecha 19 de marzo de 2021, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió mediante correo electrónico el oficio PCG/1188/22021, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual adjuntó 3 archivos digitales.
26. Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Noticias en Carmen, con asunto "Comparto `Contestación oficio AJ/67/2021" (sic), el cual contiene un archivo digital PDF.
27. Que con fecha 19 de marzo de 2021, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió mediante correo electrónico el oficio PCG/1173/22021, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
28. Que con fecha 19 de marzo, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido a nombre de Verónica del corresponsables.crmn, con asunto: "Respuesta a la autoridad electoral de Campeche" (sic), sin anexos.
29. Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido por Alex Abraham Naal Quintal, con asunto "Se da cumplimiento a prevención" (sic), mismo que contiene un archivo adjunto en formato digital.
30. Que con fecha 19 de marzo de 2021, mediante oficio OE/276/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta de Certificación Virtual de vencimiento de término y correos electrónicos no entregados, derivado del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo No. JGE/199/2021

31. Que el 28 de marzo de 2021, en la 19ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/46/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
32. Que con fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q06/03/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE PARA MEJOR PROVEER, REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”*.
33. Que con fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/103/2021, AJ/104/2021, AJ/105/2021, AJ/106/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. Adrián Alberto Gómez García, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Facebook, respectivamente.
34. Que con fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional emitió el oficio UVIN/498/2021, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el oficio AJ/105/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
35. Que con fecha 3 de abril de 2021, mediante oficio OE/353/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo en formato PDF, intitulado *“IEEC_Q_006_2021.”*, en cumplimiento al oficio AJ/103/2021, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
36. Que con fecha 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico emitido por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió la respuesta realizada por Facebook, Inc, en cumplimiento al oficio AJ/105/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
37. Que con fecha 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepciono a nombre de Adrian Gomez adriangomezg26@gmail.com, con asunto: *“Solicitud”*, mismo que contiene UN (1) documento en pdf. Consistente en: 1.-IEEC_Q_006_2021.pdf., correspondiente a un documento de fecha 16 de abril del presente, DIRIGIDO A ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, .sic. signado por el C. Adrián Alberto Gomez Garcia. Archivo constante de una (1) foja virtual.
38. Que con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q06/04/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE NUEVAS DILIGENCIAS”*.



Acuerdo No. JGE/199/2021

39. Que con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/152/2021, AJ/153/2021, AJ/154/2021 y AJ/155/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, C. Adrián Alberto Gómez García, Champotón al día y Campeche Noticias, respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/04/2021.
40. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de Notificación Virtual en cumplimiento al oficio AJ/152/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
41. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q06/04/2021.
42. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/481/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/152/2021.
43. Que con fecha 20 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/519/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el Acta de Certificación por Vencimiento de Término.
44. Que el 27 de abril de 2021, mediante oficio AJ/222/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO"*.
45. Que el 27 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/84/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021"*.
46. Que el 28 de abril de 2021, mediante oficio SECG/2192/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/84/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 27 de abril de 2021.
47. Que con fecha 28 de abril de 2021, mediante oficio OE/614/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual solicita a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para la audiencia de pruebas y alegatos.



Acuerdo No. JGE/199/2021

48. Que con fecha 28 de abril de 2021, mediante oficio OE/621/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó Acta de Certificación de llamada telefónica, Acta de Certificación Virtual por correo electrónico y Acta de Notificación con acuse de los oficios OE/615/2012 al OE/618/2021.
49. Que el 30 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/671/2021 de fecha 30 de abril de 2021, adjuntando Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/11/2021, derivado del Acuerdo JGE/84/2021.
50. Que el día 4 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/97/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021”*.
51. Que con fecha 7 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2414/2021, remitió el expediente con número IEEC/Q/006/2021, formado con motivo de la Queja interpuesta por el C Adrián Alberto Gómez García, e Informe Circunstanciado.
52. Que con fecha 13 de mayo de 2021, mediante oficios TEEC/SGA/408-2021 y TEEC/SGA/409-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, signados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recepcionado vía electrónica por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual notificó el Acuerdo de Requerimiento de fecha 13 de mayo de 2021, instruido por la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Ake, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y adjuntándose el expediente original con la clave alfanumérica TEEC/PES/11/2021, relativo a la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar.
53. Que con fecha 21 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2701/2021, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios TEEC/SGA/408-2021 y TEEC/SGA/409-2021, de fecha 13 de mayo de 2021.
54. Que con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021.
55. Que el día 8 de junio de 2021, se realizó una Reunión de trabajo virtual, de la Junta General Ejecutiva, convocada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021, para el análisis correspondiente y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:



Acuerdo No. JGE/199/2021

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, 28 de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4,5, 6, 7,8, 12, 13, 16, 17, 20, 49 al 63 y del 69 al 80 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de



Acuerdo No. JGE/199/2021

Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII,



Acuerdo No. JGE/199/2021

X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores; llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad; en todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente; emitir los acuerdos que sean necesarios para la sustanciación de la queja, previa radicación de la misma bajo el número de expediente que asigne la Junta General; prevenir a las partes de ser necesario; realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente derivado del escrito de queja; podrá solicitar a cualquier autoridad, los informes, certificaciones o apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven en la investigación; proponer a consideración de la Junta General, el proyecto de admisión, desechamiento o sobreseimiento del procedimiento especial sancionador, mediante un informe técnico dirigido a la Presidencia; someter, en su caso, a consideración de la Junta General, el proyecto de adopción de medidas cautelares; integrar el expediente; elaborar el Informe Circunstanciado que rinde la Secretaría Ejecutiva; y las demás que considere necesarias para la correcta sustanciación o resolución de los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4, 17, segundo párrafo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral de Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos de a los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; coadyuvar en la realización de las diligencias, notificaciones requeridos por la Junta General, o en auxilio a las labores de la Asesoría Jurídica; de todo lo actuado deberá levantar actas, cedula o constancias; acudir, en su caso, a los lugares señalados por la persona quejosa a efecto de constatar los hechos denunciados; tomar las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral; conducir las audiencias de pruebas y alegatos, que se le instruyan; remitir, en su caso, el expediente de queja; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7 y 17, párrafo tercero del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión; constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, y generen violencia política contra las mujeres en razón de género. El procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género será sustanciado y tramitado, cuando se denuncie, en cualquier momento por alguna de las hipótesis siguientes, así como cuando la conducta esté relacionada con propaganda política, electoral o gubernamental diferente a radio y televisión: Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política; ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades; ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres; proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro; obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; la queja o denuncia podrá ser presentada por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas. Consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 63 y 69 al 80 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que en el numeral 7 del apartado de Antecedentes, se señaló que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera***



Acuerdo No. JGE/199/2021

virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir”.

- X. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, por lo que determinó la necesidad de adaptar las siguientes medidas:

- “... ”
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*”, aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, el cual quedó establecido en su punto resolutive **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: “**PRIMERO:** Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.”, en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.



Acuerdo No. JGE/199/2021

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y /o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>
..."

- XI. Que en relación al numeral 11 del apartado de Antecedentes, el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/33/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS", que en su punto resolutivo PRIMERO señala lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el "Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche", en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se inserte para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo".

- XII. Que mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, presentado en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

"...

HECHOS

1. El 4 de diciembre del año 2019, un medio de noticias conocido en el estado como "Campeche Al Minuto", sube un video en su página oficial de Facebook con el título "PRESIDENTE NACIONAL DEL PAN SOSTIENE A ELISEO FERNÁNDEZ COMO CANDIDATO DEL PAN EN EL 2021", se aprecia lo que parece ser una conferencia de prensa, en el cual al líder de Acción Nacional, Marko Cortez se le realizan diversas preguntas por parte de un reportero que no se identifica si es de algún medio en específico. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 104,879 seguidores (ciento cuatro mil ochocientos setenta y nueve) de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. En el video en mención contiene expresiones por parte del dirigente del Partido Acción Nacional, Marko Cortez, donde menciona que: "por supuesto que tenemos muy buenas cartas, entren ellas Eliseo."
2. El 10 de junio del 2020, la C. Biby Rabelo De La Torre a través de su página oficial en la plataforma de Facebook, realizo diversas publicaciones acerca de la actividad vecinal denominada "CADENA DE APOYO ALIMENTARIO VECINAL". Se destaca que en una de ellas la ya referida hizo mención del C. Eliseo Fernández Montufar. Donde es evidente la búsqueda de posicionar al C. Eliseo Fernández Montufar para una candidatura de elección popular y que necesita el respaldo de la ciudadanía, la diputada posiciona al infractor...



Acuerdo No. JGE/199/2021

3. *El día 18 de junio del 2020 se creó en la plataforma Facebook la página llamada “tropa elibb”. Posteriormente, en distintas fechas, se había estado publicando videos animados en los cuáles hay 2 personajes principales...*

Las animaciones anteriormente presentadas persiguen el objetivo de posicionar al C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR Y A LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE de frente y entrada a los comicios del 2021. En ellos se trata de promovió y destacó indebidamente aspectos y cualidades personales de servidores públicos que a la fecha ya han sido registrados como precandidatos, el primero al cargo de gobernador de Campeche y la segunda a la presidencia municipal. Esta intención puede comprobarse pues, en cada una de las publicaciones de esta página en Facebook, se le ha agregado una descripción del video que utiliza, invariablemente, el hashtag #Efm_Gobernador_2021 y #BR, ...

4. *El día 1 de septiembre del año 2020 el C. Eliseo Fernández Montufar se encontraba en la colonia solidaridad nacional, de la Ciudad De San Francisco De Campeche, del municipio de Campeche. tal dicho es acreditado mediante un video en vivo publicado en su página oficial de Facebook denominada “Eliseo Fernández Montufar”. esto fue publicado a las 14:03 horas según los datos proporcionados en la publicación de Facebook.*

5. *El día 1 de septiembre del año 2020, un medio de noticias reconocido en el estado y de gran circulación peninsular conocido como “TELESUR”, sube o lanza un video a las 16:42 horas en su página oficial de Facebook con el título “confirma Eliseo que será candidato del pan a gobernador y pedirá licencia a finales de enero” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar, entrevista que se aprecia es realizada al aire libre sobre una avenida transitada de la Colonia Solidaridad Nacional, del municipio de Campeche, pues en el dicho expresado por el infractor en el hecho anterior, esté tuvo a bien proporcionar los datos de tiempo y lugar en el que se encontraba, mismo lugar que es apreciable en el video. En este video encontramos características como lo son: una marca de agua en múltiples partes de la imagen mediante la cual se logra leer la palabra “Telesur”, de igual modo se observa de forma indudable al C. Eliseo Fernández Montufar, por tanto una camisa de color blanco con un bordado de letras, mismas que no se logran apreciar de forma correcta. ...*

Del anterior video en donde se realiza una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar se puede destacar la existencia del proselitismo político y existencia del elemento subjetivo para la acreditación del mismo aludiendo de forma repetitiva e intencional que “compita el próximo año para el cargo de gubernatura, es muy posible, mi partido me ha invitado hacerlo (...) el plazo máximo que haya es el día máximo en el que yo pediré licencia para irme a participar en los próximos procesos electorales si ese fuera el caso” en ese mismo contexto de entrevista donde se le cuestiona su participación como candidato a la gubernatura por parte del PAN, el menciona “(.) existen los rumores de que el pan todavía va a tomar la decisión, la realidad es que la decisión ya se tomó.” aludiendo que la decisión de ser candidato a gobernador ya había sido tomada y a su vez el pronunciaba certeza en su persona para participar en el proceso electoral 2021, también manifiesta expresamente que ya fue invitado como Candidato a Gobernador por un Dirigente Nacional de un partido político como se aprecia: “Me invito el presidente nacional del partido a participar, en presencia inclusive del presidente del comité directivo estatal”. ...

6. *El 4 de Septiembre del 2020 el Instituto Electoral De Estado De Campeche (IEEC) publica el acuerdo CG/10/202 CON RUBRO “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.” de forma que hacía de conocimiento a la ciudadanía del estado el pronto inicio formal del procedimiento electoral estatal ordinario 2021. Este hecho se presenta con la finalidad de acreditar el ELEMENTO TEMPORAL en lo que respecta a la cercanía de los comicios electorales.*



Acuerdo No. JGE/199/2021

7. Desde el periodo comprendido del 6 de Septiembre al 25 de Noviembre del 2020, el C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021. En este mismo sentido, el uso de hashtag es una medida usada como medios de marketing y difusión, que funciona como una herramienta en redes sociales como el Facebook para que las publicaciones logren tener un mayor alcance e interacción con los usuarios de la plataforma.
8. El día 5 de diciembre de 2020, en sesión de cabildo el C. Eliseo Fernández Montufar solicita su primera licencia de carácter temporal, misma en la que el menciona “Por medio de la presente, hago de su conocimiento que he decidido participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo requiero de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política, correspondientes”. ...
...
9. El día 6 de diciembre del 2020, el C. Eliseo Fernández Montufar da a conocer la noticia referente a su licencia temporal a través de su página oficial de Facebook. En dicha publicación siguen existiendo reincidencia en cuanto a comentarios que lo nombran “próximo gobernador”.
10. El día 7 de diciembre del año 2020, un medio de noticias conocido como “En Carmen Noticias”, sube o lanza un video a las 19:11 horas en su página oficial de Facebook con el título “SI SE FIRMA EL PRIAN, ELISEO SE VA CON MOCI” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias “En Carmen Noticias”. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 38 280 seguidores (treinta y ocho mil doscientos ochenta), de modo que el contenido difundido llega a tener una transcendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. ...
11. Desde el periodo comprendido del 8 de diciembre al 12 de diciembre ambos del 2020, EL C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su pagina oficial le permite tener.
12. El 12 de diciembre del año 2020, un medio digital de noticias conocido como “CHAMPOTÓN AL DÍA” sube o lanza un video a las 13:33 horas en su página oficial de Facebook con el título “ELISEO AFIRMA QUE NINGUNO DE LOS ASPIRANTES TIENE LA MORAL DIGNA PARA ACCEDER AL CARGO DE GOBERNADOR: SUS BIENES NO CORRESPONDEN A SUS SALARIOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS”. Mediante el cual



Acuerdo No. JGE/199/2021

se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 25,407 seguidores (Veinticinco mil cuatrocientos siete), de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. Al inicio de este video el C. Eliseo Fernández Montufar menciona: "Todas las personas con las que yo volteo a competir en un futuro" haciendo referencia al proceso electoral 2021.

13. Desde el periodo comprendido del 1 de diciembre al 20 de diciembre ambos del 2020, EL C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como "CANDIDATO", "GOBERNADOR" e inclusive el uso de HASHTAGS "#ELISEO2021", "#EFMGOBERNADOR2021", "EFM2021", "EFM" lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su página oficial le permite tener.
14. El día 22 de diciembre del 2020, un medio de noticias conocido como "Corresponsables" sube o lanza un video a las 15:30 horas en su página oficial de Facebook con el título "ELISEO FÉRNANDEZ MONTUFAR" mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias "Corresponsables". Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 10 501 seguidores (diez mil quinientos uno), de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. En dicho video podemos observar de forma indudable al infractor sobre una avenida de la localidad de Isla Aguada...
15. El día 23 de diciembre del año 2020, el partido Movimiento Ciudadano emite por conducto de portal de internet la convocatoria para PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, misma donde se establece los diferentes lineamientos y fechas para la realización de actos de precampaña, poniendo como parte de sus bases que:

DÉCIMA PRIMERA. El periodo de Precampaña a la Gubernatura se llevará a cabo del 08 de enero al 16 de febrero del 2021 y para diputadas o diputados a la Legislatura del Estado, para presidentas y presidentes municipales del 18 de enero al 16 de febrero del 2021. Las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral local y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

16. Desde el periodo comprendido del 23 de diciembre al 31 de diciembre , el C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como "CANDIDATO", "GOBERNADOR" e inclusive el uso de HASHTAGS "#ELISEO2021", "#EFMGOBERNADOR2021", "EFM2021", "EFM" lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su página oficial le permite tener.



Acuerdo No. JGE/199/2021

17. El 5 de enero del 2021, el C. Eliseo Fernández Montufar solicita su reincorporación al Ayuntamiento del municipio de Campeche. En el escrito de reincorporación es reiterante la intención del ya referido, pues de forma explícita hace mención al hecho de haber pedido licencia “para realizar los actos de precampaña”.

...

18. El día 6 de enero del 2021, un medio de noticias conocido como “Champotón al Día” sube o lanza un video a las 20:31 horas en su página oficial de Facebook con el título “#CAMPECHE CONFIRMA ELISEO ESTARÁ EN LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DE CAMPECHE” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias “Champotón al Día”. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 25 407 seguidores (veinticinco mil cuatrocientos siete), de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook ...

19. El día 12 de enero del año 2021, un medio de noticias reconocido en el estado y de gran circulación peninsular conocido como “Campeche Noticias”, sube o lanza un video a las 16:03 horas en su página oficial de Facebook con el título “Las alianzas no tienen vergüenza” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 27 465 seguidores (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco), de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. En dicho video podemos observar al C. Eliseo Fernández Montufar a las orillas de lo que parece ser un río, sin embargo, se desconoce la ubicación exacta. En el video menciona que: “no me asustan yo que ya he competido en dos ocasiones que he tendió la oportunidad de ganar” refiriéndose de forma inequívoca al proceso electoral 2021.

20. Desde el periodo comprendido del 12 de enero al 17 de enero del 2021, EL C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su pagina oficial le permite tener.

21. Bajo este mismo contexto y en el mismo periodo de tiempo comprendido del 1 de septiembre del 2020 al 17 de enero del 2021, se encuentran réplicas de las publicaciones realizadas a través de la página oficial de Facebook del C. Eliseo Fernández Montufar en la red social Instagram, plataforma en la que el ya referido tiene un perfil de usuario oficial. De modo que el alcance de visualización de las publicaciones no sólo se limita al número de usuarios de Facebook, también logro obtener una trascendencia e impacto en la mencionada red social.

...

22. El martes 19 de enero del año del 2021, el C. Eliseo Fernández Montufar público a través de su red social de Facebook su postulación como como precandidato a la gubernatura del estado de Campeche por el partido nacional Movimiento Ciudadano.

...

...”



- XIII.** Que, con motivo del escrito de queja presentado por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar; la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/10/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”, el cual estableció en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de febrero de 2021, presentado en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba y se ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/006/2021, derivado del escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de febrero de 2021, presentado en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/006/2021, instaurado con motivo del escrito de queja presentado por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de febrero de 2021, presentado en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formara parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

- XIV.** Que derivado de lo anterior, el 20 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/10/2021”, el cual aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

SEGUNDO: Se le requiere al C. Adrián Alberto Gómez García, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: adriangomezg26@gmail.com, a fin de realizar las notificaciones correspondientes en el trámite de su escrito de queja remitido el 15 de febrero de 2021, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para garantizar el debido derecho de audiencia de las partes, que proporcione a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 25 de febrero de 2021, los correos electrónicos de “CHAMPOTON AL DIA”, “CARMEN NOTICIAS”, “CAMPECHE NOTICIAS”, “CAMPECHE DIGITAL MX”, “CORRESPONSABLES” y “FACEBOOK”; lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de XI y XIV del presente documento.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo JGE/10/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el escrito de queja remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

1. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20
2. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2862246643901891/>
3. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110690687363908/>
4. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110692550697055/>
5. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/129680105464966/>
6. <https://web.facebook.com/watch/?v=367732391059015>
7. <https://www.facebook.com/telesurcampeche/videos/343198017046639>
8. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=776614856238226&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA+ELISEO+QUE+SER%C3%81+CANDIDATO+DEL+PAN+A
9. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=940544489747611&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
10. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741283859732
11. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741082019732
12. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741010459732
13. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158740728629732
14. https://www.facebook.com/telesurcampeche/?ref=page_internal
15. <https://web.facebook.com/EFMCampeche>
16. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3299394540109385?comment_id=330025035357137
17. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
18. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3321361757912663?comment_id=3327330270649145
19. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3336553143060191?comment_id=3337156519666520
20. <https://web.facebook.com/watch/?v=754978838384247>
21. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342609229121249>
22. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342974552418050>
23. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364187106963461?comment_id=3368940049821500
24. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364601506922021?comment_id=3367191549996350&reply_comment_id=3367200706662101



Acuerdo No. JGE/199/2021

25. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3371293449586160
26. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
27. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
28. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964>
29. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695>
30. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194>
31. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552>
32. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571>
33. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484>
34. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__\[0\]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKlX2rxyur7lEPzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwAFMLmB4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__[0]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKlX2rxyur7lEPzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwAFMLmB4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R)
35. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__\[0\]=AZU9lh5t10dMxXJBMZ3sCfBnCmRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXlK1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5IPsQOfEhNpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZxayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__[0]=AZU9lh5t10dMxXJBMZ3sCfBnCmRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXlK1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5IPsQOfEhNpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZxayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R)
36. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWafAczAol6vUom6zMXVnbnvOlkbjaZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWBfXcguvXyHnMIRyJD X_9q4jcfUFTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGScNHEAFTdfg3YGD171sJpXIEsdr4&__tn__=UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWafAczAol6vUom6zMXVnbnvOlkbjaZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWBfXcguvXyHnMIRyJD X_9q4jcfUFTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGScNHEAFTdfg3YGD171sJpXIEsdr4&__tn__=UC%2CP-R)
37. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZVXHDOteW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLg12KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_Ir784mfvb-7Wvyvqg9IE7_sk0f0SghtGughMel11OWKU&__tn__=UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZVXHDOteW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLg12KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_Ir784mfvb-7Wvyvqg9IE7_sk0f0SghtGughMel11OWKU&__tn__=UC%2CP-R)
38. <https://fb.watch/39YiGSpkdT/>
39. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBjMcmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg0Olu8F_c_GFscisDLTLVb7Gp58Zn062sptVzq5AB1n1ul28xVbHJR6ZQ02LakUwUb_Qrl8bURqcbvqWTQjY4Gfw&__tn__=JC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBjMcmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg0Olu8F_c_GFscisDLTLVb7Gp58Zn062sptVzq5AB1n1ul28xVbHJR6ZQ02LakUwUb_Qrl8bURqcbvqWTQjY4Gfw&__tn__=JC%2CP-R)
40. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__\[0\]=AZUzymg9B7WSNhhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjjmRYtx3Q12ij9odvvg3Np83Cxp16gzysduLYSDoI9HKxD0vfBIIPGbsA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__[0]=AZUzymg9B7WSNhhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjjmRYtx3Q12ij9odvvg3Np83Cxp16gzysduLYSDoI9HKxD0vfBIIPGbsA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R)
41. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3j31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbQWjSgEBU6CC5zK5yP9jLcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rVIQf5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbPI0Kg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3j31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbQWjSgEBU6CC5zK5yP9jLcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rVIQf5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbPI0Kg&__tn__=%2CO%2CP-R)
42. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__\[0\]=AZV2slqeKPXE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79-fMkRiX5MNm2wU8Cm9WVvtFTeDVR0nO1NtcKFPTZ876-B33YoDcgreGcAwIHwHSN9j3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgn5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__[0]=AZV2slqeKPXE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79-fMkRiX5MNm2wU8Cm9WVvtFTeDVR0nO1NtcKFPTZ876-B33YoDcgreGcAwIHwHSN9j3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgn5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R)
43. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdUZmctUOmhJgpACJwXJLcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWwXs52gxbE1tFncODLbhZIHLLS182SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiOL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdUZmctUOmhJgpACJwXJLcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWwXs52gxbE1tFncODLbhZIHLLS182SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiOL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R)
44. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZUSNwkORdGkom8850jnlzMNpU_AkzEXjZuhx5nVXVvVj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx1mK9vnl0VcxFz9B1IViKJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWyV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZUSNwkORdGkom8850jnlzMNpU_AkzEXjZuhx5nVXVvVj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx1mK9vnl0VcxFz9B1IViKJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWyV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R)
45. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800>
46. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/832739507294135>
47. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384>
48. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837>
49. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271>
50. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490>
51. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5a722ec-04b2-4951-9eda-137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
52. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163>
53. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078>
54. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393>
55. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297>
56. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046>
57. <https://www.facebook.com/corresponsables.crmn/videos/239090454312224/>



Acuerdo No. JGE/199/2021

58. <https://movimientociudadano.mx/convocatorias/convocatoria-para-el-proceso-interno-de-seleccion-y-eleccion-de-personas-candidatas-25>
59. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3602970639751772>
60. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591>
61. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529>
62. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3620828881299281>
63. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292>
64. <https://www.facebook.com/ChampotonAlDiaNoticias/videos/3812784822085818>
65. <https://www.facebook.com/CampecheNoticias1/videos/897789420994859>
66. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545>
67. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213>
68. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052>
69. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3658003727581796>
70. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959>
71. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445>
72. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312>
73. <https://www.instagram.com/eliseofernandezm/>
74. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3671832429532259>
75. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3299394540109385?comment_id=3300250353357137
76. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
77. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3321361757912663?comment_id=3327330270649145
78. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3336553143060191?comment_id=3337156519666520
79. <https://web.facebook.com/watch/?v=754978838384247>
80. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342609229121249>
81. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342974552418050>
82. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364187106963461?comment_id=3368940049821500
83. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364601506922021?comment_id=3367191549996350&reply_comment_id=3367200706662101
84. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3371293449586160
85. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
86. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
87. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964>
88. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695>
89. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194>
90. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552>
91. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571>
92. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484>
93. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__\[0\]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJfIeqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxzur7lePzEugZBLAu6DWigexfqqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__[0]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJfIeqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxzur7lePzEugZBLAu6DWigexfqqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R)
94. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__\[0\]=AZU9Ih5t0dMx xJBMZ3sCfBnCmRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOfEhNpYfzci9xR u3M78BKshz_7bZXayVleLrZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__[0]=AZU9Ih5t0dMx xJBMZ3sCfBnCmRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOfEhNpYfzci9xR u3M78BKshz_7bZXayVleLrZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R)
95. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWafAczAol6vUom6zMXvnbvOIkjb aZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWBfxcguyXyHNoMIRyJDX_9q4jcUfTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGScNH EAFTdfg3YGID71sJpXIEsdr4&__tn__=UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWafAczAol6vUom6zMXvnbvOIkjb aZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWBfxcguyXyHNoMIRyJDX_9q4jcUfTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGScNH EAFTdfg3YGID71sJpXIEsdr4&__tn__=UC%2CP-R)
96. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3 CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_lr784mfvb-7Wvyvq9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3 CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_lr784mfvb-7Wvyvq9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=UC%2CP-R)
97. <https://fb.watch/39YiGSpkdT/>
98. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWcp5QNh UA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBjMcmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCz w4uPF93PRRg0lu8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6Z Q02LAKUwUb_Qr18bURqcbvqWTQjY4Gfw&__tn__=JC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWcp5QNh UA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBjMcmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCz w4uPF93PRRg0lu8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6Z Q02LAKUwUb_Qr18bURqcbvqWTQjY4Gfw&__tn__=JC%2CP-R)
99. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__\[0\]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrt](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__[0]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrt)



Acuerdo No. JGE/199/2021

- mA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjjmRYtx3
QI2ij9odvvg3Np83Cxp16gzysduL YSDoI9HKxD0vfBIIPGbsA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R
100. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3i31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbQWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rVIQ t5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbP10Kg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3i31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbQWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rVIQ t5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbP10Kg&__tn__=%2CO%2CP-R)
101. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__\[0\]=AZV2slqeKPXE9LsjEuMjUK9a3ADx8x79-fMkRiX5MNm2wU8Cm9WVvVtFteDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwIHWHSN9I3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__[0]=AZV2slqeKPXE9LsjEuMjUK9a3ADx8x79-fMkRiX5MNm2wU8Cm9WVvVtFteDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwIHWHSN9I3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R)
102. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJmctUOmHJgpACJwXJLLcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFncJ4BvD0PiaR7JRjiiKOCFAELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-L5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJmctUOmHJgpACJwXJLLcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFncJ4BvD0PiaR7JRjiiKOCFAELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-L5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R)
103. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZUSNwKORdGk0m8850jnlzMNPU_AkzEXjZuhx5nVXVvVj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx11mK9vni0VcxFz9B1IvCj4BvD0PiaR7JRjiiKOCFAELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZUSNwKORdGk0m8850jnlzMNPU_AkzEXjZuhx5nVXVvVj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx11mK9vni0VcxFz9B1IvCj4BvD0PiaR7JRjiiKOCFAELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R)
104. <https://web.facebook.com/EFMCampeche>
105. https://www.instagram.com/eliseoferandezm/?fbclid=IwAR3gkwCs_y5lwbxXNg2NFC24CD_5ha2MlqO-4GC_OBER3XIrewJAN0MGYfc
106. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5_a722ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
107. https://www.facebook.com/1124749004318339/p_osts/2862246643901891/
108. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110690687363908/>
109. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110692550697055/>
110. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/129680105464966/>
111. <https://web.facebook.com/watch/?v=367732391059015>
112. https://web.facebook.com/EFMCampeche/videos/367732391059015?comment_id=367767421055512
113. https://web.facebook.com/EFMCampeche/videos/367732391059015?comment_id=367737954391792
114. <https://www.facebook.com/telesurcampeche/videos/343198017046639>
115. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=776614856238226&external_log_id=5a7_222ec-04b2-4951-9eda-137518b76bca&q=CONFIRMA+ELISEO+QUE+SER%3%81+CANDIDATO+DEL+PAN+ A
116. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=940544489747611&external_log_id=5a7_222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
117. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741283859732
118. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741082019732
119. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741010459732
120. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158740728629732
121. https://www.facebook.com/telesurcampeche/?ref=page_internal
122. http://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Septiembre/4ta_ext/C_G_10_2020.pdf
123. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3299394540109385?comment_id=330025035357137
124. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
125. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
126. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3321361757912663?comment_id=3327330270649145
127. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3336553143060191?comment_id=3337156519666520
128. <https://web.facebook.com/watch/?v=754978838384247>
129. <https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3339273269454845>
130. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342609229121249>
131. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342974552418050>



Acuerdo No. JGE/199/2021

132. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364187106963461?comment_id=3368940049821500
133. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364601506922021?comment_id=3367191549996350&reply_comment_id=3367200706662101
134. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3371293449586160
135. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3365270650188440
136. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
137. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
138. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3377270085655163
139. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
140. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
141. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387489087966596
142. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3389410237774481&reply_comment_id=3389443737771131
143. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3389205891128249
144. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3390529214329250
145. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964>
146. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964?comment_id=3406975789351259
147. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964?comment_id=3407189362663235
148. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964?comment_id=3407813185934186
149. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695>
150. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3408673899181448
151. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3408678739180964
152. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3408823302499841
153. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3410636775651827
154. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194>
155. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194?comment_id=3427720487276789
156. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194?comment_id=3427849010597270
157. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194?comment_id=3431170186931819
158. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552>
159. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552?comment_id=3445169118865259
160. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552?comment_id=3445171615531676
161. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552?comment_id=3445501972165307
162. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571>
163. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571?comment_id=3446499255398912
164. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571?comment_id=3448167458565425
165. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571?comment_id=3451137244935113
166. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484>
167. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484?comment_id=3462516973797140



Acuerdo No. JGE/199/2021

- 168. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484?comment_id=3462522427129928
- 169. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484?comment_id=3462939483754889
- 170. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__\[0\]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919JcVn43CiaFHxenKLx2rxyur7lePzEugZBLAu6D WigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWJwfAFMLb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__[0]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919JcVn43CiaFHxenKLx2rxyur7lePzEugZBLAu6D WigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWJwfAFMLb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R)
- 171. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__\[0\]=AZU9lh5tl0dMxxJBMZ3sCfBnCMRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOFenpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZXayVleLrZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__[0]=AZU9lh5tl0dMxxJBMZ3sCfBnCMRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOFenpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZXayVleLrZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R)
- 172. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3501164889932348&__cft__\[0\]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACyUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOIXwGhZXLZJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3501164889932348&__cft__[0]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACyUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOIXwGhZXLZJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R]-R)
- 173. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3500539236661580&__cft__\[0\]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACyUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOIXwGhZXLZJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3500539236661580&__cft__[0]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACyUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOIXwGhZXLZJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R]-R)
- 174. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=350009573381213&__cft__\[0\]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACyUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOIXwGhZXLZJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=350009573381213&__cft__[0]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACyUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOIXwGhZXLZJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R]-R)
- 175. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWaFAczAol6vUo m6ZMxVnbvOIkbaZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWbFxcguvXyHNoMIRyJDX_9q4jcUFTSOXAMAXd7LPnj61EYwOHGScNHEAFTdfg3YGIID71sJpXIEsdr4&__tn__=UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWaFAczAol6vUo m6ZMxVnbvOIkbaZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWbFxcguvXyHNoMIRyJDX_9q4jcUFTSOXAMAXd7LPnj61EYwOHGScNHEAFTdfg3YGIID71sJpXIEsdr4&__tn__=UC%2CP-R)
- 176. [https://www.facebook.com/flavio.deleonrayo?comment_id=Y29tbWVudDozNDA5MTUxNTU1ODcwMjk0XzMOMMDk3OTYyNzU4MDU4MjI%3D&__cft__\[0\]=AZUitBi LOEpiHZ9HlIDibFz89mAQtwCz4ArLPNFdr3yX5YyEtUOqB3KVI88bAgpVGprC oBvEOR26R1_ijZa5LjAeBn70GeOalpsTYevaTmyZalVZ96UtCx20001bFY&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/flavio.deleonrayo?comment_id=Y29tbWVudDozNDA5MTUxNTU1ODcwMjk0XzMOMMDk3OTYyNzU4MDU4MjI%3D&__cft__[0]=AZUitBi LOEpiHZ9HlIDibFz89mAQtwCz4ArLPNFdr3yX5YyEtUOqB3KVI88bAgpVGprC oBvEOR26R1_ijZa5LjAeBn70GeOalpsTYevaTmyZalVZ96UtCx20001bFY&__tn__=R]-R)
- 177. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZVXHDoTeW9S3b 6Z3uNHd0Ynj3CkP52YthDbT5BPh54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5lCnr_lR784mfvb-7Wvyvqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZVXHDoTeW9S3b 6Z3uNHd0Ynj3CkP52YthDbT5BPh54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5lCnr_lR784mfvb-7Wvyvqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=UC%2CP-R)
- 178. <https://fb.watch/39YiGSpkT/>
- 179. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWcp5QNhUA2o5 zVihbJn5DvX8mbo3niwIDBjMcmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4u PF93PRg0Olou8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVzq5AB1n1ul28xVbHJR6Zb Q02LAKUwUb_Qrl8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=JC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWcp5QNhUA2o5 zVihbJn5DvX8mbo3niwIDBjMcmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4u PF93PRg0Olou8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVzq5AB1n1ul28xVbHJR6Zb Q02LAKUwUb_Qrl8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=JC%2CP-R)
- 180. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__\[0\]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3 cUHogvoZxMBGpWyJpLTYxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjmRyYtx3QI2 ij9odvg3Np83CxpI6gzysduL YSDol9HKxD0vfBIIPGbSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__[0]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3 cUHogvoZxMBGpWyJpLTYxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjmRyYtx3QI2 ij9odvg3Np83CxpI6gzysduL YSDol9HKxD0vfBIIPGbSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R)
- 181. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGn uJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbqWjSqEBU6CC5zK5yP9lcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rV IQt5nik_PbOkLEXoi07yWnpDhlqP10Kg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGn uJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbqWjSqEBU6CC5zK5yP9lcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rV IQt5nik_PbOkLEXoi07yWnpDhlqP10Kg&__tn__=%2CO%2CP-R)
- 182. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?comment_id=824113835051204&__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbqWjSqEBU6CC5zK5yP9lcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rV IQt5nik_PbOkLEXoi07yWnpDhlqP10Kg&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?comment_id=824113835051204&__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLbqWjSqEBU6CC5zK5yP9lcvWsMry_vd02tcRjfnynmm8zzg7rV IQt5nik_PbOkLEXoi07yWnpDhlqP10Kg&__tn__=R]-R)
- 183. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__\[0\]=AZV2slqeKPXE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79- fMkRiX5MNm2wU8Cm9WVvFTeDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwlHwHSN9l3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5t8eebyjX HicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CPR](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__[0]=AZV2slqeKPXE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79- fMkRiX5MNm2wU8Cm9WVvFTeDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwlHwHSN9l3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5t8eebyjX HicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CPR)
- 184. https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?comment_id=678435296396682&__tn__=R-R
- 185. https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?comment_id=678491826391029&__tn__=R-R
- 186. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmhJgpAC JwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxb E1tFncODLbhZiHLILs82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbi OL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmhJgpAC JwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxb E1tFncODLbhZiHLILs82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbi OL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R)
- 187. [https://www.facebook.com/profile.php?id=100023360431191&comment_id=Y29tbWVudDo2OTUwNDMyMTEExNTU0MzVfNjk1MDQ0MzIxMTU1MzI0&__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmhJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxb](https://www.facebook.com/profile.php?id=100023360431191&comment_id=Y29tbWVudDo2OTUwNDMyMTEExNTU0MzVfNjk1MDQ0MzIxMTU1MzI0&__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmhJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxb)



Acuerdo No. JGE/199/2021

- E1tFncODLbhZIHLLsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRRCRbi
OL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=Rj-R
188. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?_cft__\[0\]=AZUSNwkORdGkom8850jnIzMNPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx1mK9vnl0VcxFz9B1ViCJ4BvD0PiaR7JRjjiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWYv7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?_cft__[0]=AZUSNwkORdGkom8850jnIzMNPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx1mK9vnl0VcxFz9B1ViCJ4BvD0PiaR7JRjjiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWYv7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R)
189. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800>
190. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800?comment_id=3559570277425142
191. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800?comment_id=3559585837423586
192. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800?comment_id=3559677694081067
193. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/832739507294135>
194. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384>
195. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384?comment_id=3564073223641514
196. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384?comment_id=3563247677057402
197. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384?comment_id=3564198973628939
198. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837>
199. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837?comment_id=3570517206330449
200. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837?comment_id=3569871553061681
201. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837?comment_id=3570222606359909
202. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271>
203. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271?comment_id=3572408506141319
204. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271?comment_id=3572272476154922
205. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271?comment_id=3572295002819336
206. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490>
207. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490?comment_id=3578828448832658
208. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490?comment_id=3578690465513123
209. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490?comment_id=3579498578765645
210. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_lo_g_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%20C3%81%20CAN DIDATO%20DEL%20PAN%20A
211. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163>
212. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163?comment_id=3583161081732728
213. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163?comment_id=3580748961973940
214. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078>
215. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078?comment_id=3588549241193912
216. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078?comment_id=3591999490848887
217. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393>
218. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393?comment_id=3593461177369385
219. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393?comment_id=3593247294057440
220. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393?comment_id=3594148777300625
221. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297>
222. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297?comment_id=3595804763801693
223. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297?comment_id=3601109706604532



Acuerdo No. JGE/199/2021

224. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046>
225. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046?comment_id=3600017030047133
226. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046?comment_id=3600035486711954
227. <https://www.facebook.com/corresponsables.crmn/videos/239090454312224/>
228. <https://movimientociudadano.mx/convocatorias/convocatoria-para-elproceso-interno-de-seleccion-y-eleccion-de-personas-candidatas-25>
229. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3602970639751772>
230. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3602970639751772?comment_id=3604907032891466
231. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591>
232. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591?comment_id=3617145965000906
233. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591?comment_id=3616011025114400
234. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529>
235. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529?comment_id=3624420460940123
236. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529?comment_id=3618300851552084
237. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3620828881299281>
238. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3620828881299281?comment_id=3621230344592468
239. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292>
240. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292?comment_id=3622431511139018
241. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292?comment_id=3631457366903099
242. <https://www.facebook.com/ChampotonAlDiaNoticias/videos/3812784822085818>
243. <https://www.facebook.com/CampecheNoticias1/videos/897789420994859>
244. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545>
245. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545?comment_id=3652584218123747
246. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545?comment_id=3653025881412914
247. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213>
248. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3656256751089827
249. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3655252971190205
250. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3668704379845064
251. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052>
252. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052?comment_id=3658298394218996
253. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052?comment_id=3659135270801975
254. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3668704379845064
255. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052?comment_id=3658138587568310
256. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3658003727581796>
257. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959>
258. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959?comment_id=3660730283975807
259. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959?comment_id=3660506963998139
260. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959?comment_id=3663940300321472
261. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445>
262. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445?comment_id=3665659690149533
263. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445?comment_id=3663996646982504
264. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445?comment_id=3663800140335488



Acuerdo No. JGE/199/2021

265. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312>
266. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312?comment_id=3667392439976258
267. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312?comment_id=3666883260027176
268. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312?comment_id=3668041109911391
269. <https://www.instagram.com/eliseofernandezm/>
270. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3671832429532259>

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones XII y XIV del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio de requerimiento correspondiente, al correo electrónico adriangomezg26@gmail.com proporcionado por el quejoso, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento y en su oportunidad y al terminar, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

...”

En consecuencia, con fecha 22 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/40/2021 por el que se solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación del oficio AJ/39/2020 y realice inspección ocular de los links mencionados en el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, a fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021. En consecuencia, el mismo 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/106/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación de Notificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/01/2021.

En ese mismo sentido, el 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/169/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta Circunstancia OE/IO/08/2021 de Inspección Ocular, respecto del punto resolutivo Tercero del Acuerdo AJ/Q06/01/2021.

Ahora bien, el 25 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/121/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, en alcance al oficio OE/106/2021, mediante el cual adjuntó el archivo IEEC_Q_006_2021 (1).pdf., correspondiente al escrito de fecha 24 de febrero de 2021, con Asunto: Requerimiento, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y firmado por el C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA. Archivo constante de 1 foja virtual, mediante el cual el C. Adrian Albeto Gomez Garcia, dio cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, realizado mediante oficio AJ/39/2021, en el cual señalo lo siguiente:



Acuerdo No. JGE/199/2021

“ ...

Página	Correo	Teléfono
CHAMPOTON AL DIA	champtonaldia@champtonaldia.com	982 1118 1575
CARMEN NOTICIAS	encarmen.com@gmail.com	9381293634
CAMPECHE NOTICIAS	redaccion@campechenoticias.com.mx	938 136 35 68
CAMPECHE DIGITAL MX	La página no ofrece medio idóneo y oportuno para contactar, de forma que sólo se procede a ofrecer la liga de la página ubicada en la plataforma de la red social Facebook https://www.facebook.com/CampecheDigitalMx.007	
CORRESPONSABLES	corresponsables.crmn@gmail.com	938 172 0692
FACEBOOK	notification@facebookmail.com	(+1) 650 543 4800

...”

- XV. Que derivado de lo anterior, el 15 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/02/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO: Se requiera al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado a los correos proporcionados por el quejoso: oficina@presidencia.municipiocampeche.gob.mx y eliseoferandezm@hotmail.com; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrado, controlado o manipulado en forma directa o por terceras personas la cuenta de la red social denominada @EFMCampeche cuya dirección URL <https://www.facebook.com/EFMCampeche/> en caso negativo que informe las razones; 2.- Informe si en su calidad de presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche o como persona física, durante la contingencia sanitaria hizo entrega de apoyos a la ciudadanía; en caso positivo que informe las razones; 3.- Se solicita de ser el caso, informe la finalidad que tuvo el ofrecimiento o la entrega de dicha dádiva, producto o beneficio y la forma en la que adquirió los mismos, precisando si fue con uso de recursos públicos o privados; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

TERCERO: Se requiera a la C. Laura Pérez, gerente, administrador o el que en su caso tenga la representación legal e interés legítimo de TELESUR CAMPECHE, quien puede ser notificada al correo proporcionado por el quejoso: lperez@telesur.com.mx; y número telefónico 981-816-1834; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

CUARTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Champotón al día, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: champotonaldia@champotonaldia.com y número telefónico 982 1118 1575; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizo o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

QUINTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Carmen Noticias, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: encarmen.com@gmail.com y número telefónico 9381293634; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizo o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

SEXTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Campeche Noticias, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: redaccion@campechenoticias.com.mx y número telefónico 938 136 35 68; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizo o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

SEPTIMO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Corresponsables, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: corresponsables.crmn@gmail.com y número telefónico 938 172 0692; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizo o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

OCTAVO: Se requiere a Facebook, quien puede ser notificado en notification@facebookmail.com y número telefónico (+1) 650 543 4800; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si existen contratos celebrados con el C. Eliseo Fernández Montufar, para la pagina oficial @EFMCampeche con liga electrónica: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

NOVENO: Se requiere al Partido Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: campeche@movimientociudadano.mx; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe la fecha de registro del C. Eliseo Fernández Montufar como aspirante a la Candidatura a la Gobernatura del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y en su caso, la fecha en que presento su solicitud de registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

DECIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

...

Derivado de lo anterior, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/67/2021, por el que se solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/68/2021, AJ/69/2021, AJ/70/2021, AJ/71/2021, AJ/72/2021, AJ/73/2021, AJ/74/2021 y AJ/75/2021, a fin de dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CAURTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, mencionado con anterioridad, en consecuencia el 17 de marzo de 2021, mediante oficio OE/263/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/67/2012, y adjuntó acta de Certificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica.

Ahora bien, con fecha 19 de marzo de 2021, mediante oficio OE/276/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta de Certificación



Acuerdo No. JGE/199/2021

Virtual de vencimiento de término y correos electrónicos no entregados, derivado del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual se señaló que del resultado de las diligencias realizadas se obtuvo el cumplimiento a los oficios correspondiente por parte del C. Eliseo Fernández Montufar, C. Laura Pérez (TELESUR), Carmen Noticias, Corresponsables y el Partido Movimiento Ciudadano, siendo así que, Champotón al día, Campeche Noticias y Facebook fueron quienes no dieron cumplimiento a los requerimientos realizados.

Que con fecha 28 de marzo de 2021, en la 19ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/46/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, el cual estableció en su resolutivo PRIMERO, lo siguiente: “**PRIMERO:** Se aprueba el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, solicitadas por: la Coalición VA X CAMPECHE, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; la Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE, integrada por los Partidos Políticos Morena y Partido del Trabajo; así como el registro solicitado por el Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Partido Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México, respectivamente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

<p>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</p> 	<p>GUBERNATURA</p>	<p>ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	----------------------------------

...”

- XVI.** Que en relación con lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q06/03/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE PARA MEJOR PROVEER, REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”, el cual estableció lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

SEGUNDO: Se le requiere al C. Adrián Alberto Gómez García, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: adriangomezg26@gmail.com, a fin de realizar las notificaciones correspondientes en el trámite de su escrito de queja remitido el 15 de febrero de 2021, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para garantizar el debido derecho de audiencia de las partes, que proporcione a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 2 de abril de 2021, los correos electrónicos de “CHAMPOTON AL DIA” y “CAMPECHE NOTICIAS”, lo anterior, conforme



Acuerdo No. JGE/199/2021

con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

TERCERO: Se le requiere a Facebook, Inc. lo siguiente: 1.- Informe el nombre de la persona que administra la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 2.- Informe la fecha de creación de la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 3.- Informe si existen contratos celebrados con el C. Eliseo Fernández Montufar, para la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 4.- En caso de ser afirmativo, informe la cantidad a la que ascienden dichos contratos realizados con el C. Eliseo Fernández Montufar a la fecha; quien puede ser notificado, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo remita vía SIVOPLE, al Instituto Nacional Electoral; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, proporcionando dicha información a la brevedad posible; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 4 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

QUINTO: Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el requerimiento correspondiente, y para la certeza del procedimiento, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

...”

- XVII.** Que, el 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/103/2021, AJ/104/2021, AJ/105/2021, AJ/106/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. Adrián Alberto Gómez García, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Facebook, respectivamente.

Que derivado de lo establecido en la Consideración anterior, fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional emitió el oficio UVIN/498/2021, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el oficio AJ/105/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En ese mismo sentido con fecha 3 de abril de 2021, mediante oficio OE/353/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo



Acuerdo No. JGE/199/2021

General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo en formato PDF, intitulado “IEEC_Q_006_2021.”, en el cual el C. Adrián Alberto Gómez García, señaló lo siguiente:

“...

Página	Correo	Teléfono
CAMPECHE NOTICIAS	redaccion@campechenoticias.com.mx	938 136 3568
CHAMPOTÓN AL DÍA	champonaldia@champonaldia.com	982 118 1575

..”

De igual forma, se señala que con fecha 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico emitido por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió la respuesta realizada por Facebook, Inc, en cumplimiento al oficio AJ/105/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cual señaló:

“...

Nos referimos a la notificación del asunto de referencia de fecha 2 de abril de 2021 (la “Notificación”), buscando se proporcione cierta información de la cuenta y comercial para la siguiente URL de Facebook:

- <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about> (Anexo A) (la “URL Reportada”).

En respuesta a la solicitud 3(1) y 3(2) de la página 32 de la Notificación, se adjunta el Anexo A, que contiene la información básica del suscriptor (“BSI”) relevante y razonablemente accesible de Facebook, Inc. para el perfil asociado a la URL Reportada. En concreto, la BSI incluye el nombre facilitado en el momento del registro del creador del perfil y la fecha de creación del mismo.

En respuesta a la solicitud 3(3) y 3(4) de la página 32 de la Notificación, tenga en cuenta que la URL Reportada <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about> lleva a un perfil de Facebook. Sólo las páginas de Facebook, y no los perfiles, pueden cobrar por los servicios de publicidad. Por lo tanto, Facebook, Inc. no tiene ninguna información comercial que responda en relación con dicha URL Reportada.

...”

Cabe recalcar que el Anexo “A”, señala que el nombre proporcionado para el registro de la URL reportada consistente en: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>, corresponde a: Eliseo Fernández Montufar.

- XVIII.** Que con fecha 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepciono a nombre de Adrian Gomez adriangomezg26@gmail.com, con asunto: “Solicitud”, mismo que contiene UN (1) documento en pdf. Consistente en: 1.-IEEC_Q_006_2021.pdf., correspondiente a un documento de fecha 16 de abril del presente, DIRIGIDO A ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.,sic. signado por el C. Adrián Alberto Gomez García. Archivo constante de una (1) foja virtual, mediante el cual solicitó:

“...



Acuerdo No. JGE/199/2021

tengo a bien solicitar copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del expediente IEEC/Q/006/2021. En tal sentido, requiero que esta honorable institución autorice, expida, certifique y entregue las copias al correo electrónico adriangomezg26@gmail.com

...”

Cabe señalar que, en atención a lo señalado con anterioridad, respecto de la solicitud realizada por el C. Adrián Alberto Gómez García, mediante el cual solicita se le expidan copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente IEEC/Q/006/2021, formado con motivo del escrito de queja presentado por el C. Adrián Alberto Gómez García, se encuentra en una etapa de investigación y trámite del mismo, es por lo que, será hasta la etapa que corresponda que se le dará vista al C. Adrián Alberto Gómez García del expediente citado; De igual forma no se omite señalar que la información contenida dentro del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, que se considere de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I...

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

...”

Toda vez, que nos encontramos ante un procedimiento administrativo, de carácter jurisdiccional, es decir, que se dirime una controversia, y que, por razones del procedimiento, se encuentra en una etapa de investigación, dicha información debe considerarse como **RESERVADA**, imposibilitando así la entrega de la información solicitada por el C. Adrián Alberto Gómez García.

- XIX.** Que en virtud de lo anterior, con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q06/04/2021 intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE NUEVAS DILIGENCIAS”, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“..

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique copia electrónica del presente Acuerdo al C. Adrián Alberto Gómez García, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: adriangomezg26@gmail.com; lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

TERCERO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Champotón al día, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: champotonaldia@champotonaldia.com y número telefónico 982 1118 1575; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 20 de abril de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

CUARTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Campeche Noticias, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: redaccion@campechenoticias.com.mx y número telefónico 938 136 3568; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 20 de abril de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

QUINTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

...

- XX.** En consecuencia, con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/152/2021, AJ/153/2021, AJ/154/2021 y AJ/155/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, C. Adrián Alberto Gómez García, Champotón al día y Campeche Noticias, respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/04/2021.

Derivado de lo anterior, con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de Notificación Virtual en cumplimiento al oficio AJ/152/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, emitió el Acta de Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q06/04/2021; asimismo, mediante oficio OE/481/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/152/2021.



Acuerdo No. JGE/199/2021

Cabe señalar que con fecha 20 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/519/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el Acta de Certificación por Vencimiento de Término.

- XXI.** Que el 27 de abril de 2021, mediante oficio AJ/222/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”.*
- XXII.** Que, el 27 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/84/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021”*, aprobándose lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: *Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado “INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.*

SEGUNDO: *Se admite la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.*

TERCERO: *Se aprueba que a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.*



Acuerdo No. JGE/199/2021

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Adrián Alberto Gómez García, quien puede ser notificado en el correo electrónico adriangomezg26@gmail.com y el número telefónico 9811824588, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado en los correos electrónicos: oficina@presidencia.municipiocampeche.gob.mx y eliseofernandezm@hotmail.com, así como el número telefónico 9818165844, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Movimiento Ciudadano, a través de la cuenta de correo electrónico campeche@movimientociudadano.mx, y número telefónico 9818117141 y 9818164411, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Acción Nacional, a través de la cuenta de correo electrónico cde@pancampeche.org.mx y número telefónico: (981) 81-12- 479 y (981) 81-61- 379, , adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y



Acuerdo No. JGE/199/2021

alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXVIII del presente documento.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las Consideración XXVIII del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

DÉCIMO TERCERO: *Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVIII del presente documento.*

DÉCIMO CUARTO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al DÉCIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.*

...

Que el 28 de abril de 2021, mediante oficio SECG/2192/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/84/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 27 de abril de 2021.

Que con fecha 28 de abril de 2021, mediante oficio OE/614/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual solicita a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para la audiencia de pruebas y alegatos.

Que con fecha 28 de abril de 2021, mediante oficio OE/621/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó Acta de Certificación de llamada telefónica, Acta de Certificación Virtual por correo electrónico y Acta de Notificación con acuse de los oficios OE/615/2021 al OE/618/2021.

XXIII. Que derivado de lo anterior, el 30 de abril de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/671/2021 de fecha 30 de abril de 2021, adjuntando Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/11/2021, derivado del Acuerdo JGE/84/2021.

XXIV. Que el 4 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/97/2021 intitulado **“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021”**, la cual estableció en sus resolutivos lo siguiente:

“...

PRIMERO: *Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/11/2021, relativo al escrito de queja del C. Adrián Alberto Gómez García, integrada con número de expediente IEEC/Q/006/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.*



Acuerdo No. JGE/199/2021

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/006/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/006/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/006/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

...”

- XXV.** Que en relación con lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2214/2021, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se remitió el expediente con número IEEC/Q/006/2021, formado con motivo de la Queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, e Informe Circunstanciado, el cual estableció lo siguiente:

“...”

PRIMERO. Se me reconozca la personalidad con la que comparezco en nombre y representación de la autoridad responsable; se me tenga señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como por autorizadas para oírlas y recibirlas, conjunta y separadamente, a las personas que se mencionan al principio de este escrito.



Acuerdo No. JGE/199/2021

SEGUNDO. Me tenga por presentado en tiempo y forma en mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rindiendo el Informe Circunstanciado, en términos de lo establecido en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y remitido el expediente vía electrónica por conducto de la Oficialía Electora del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la cuenta oficialia.electoral@ieec.org.mx, en los términos ordenados por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

TERCERO. Se solicita al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelva lo procedente en este caso, por ser el Órgano Jurisdiccional Electoral con competencia por mandato constitucional y legal, en términos del artículo 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...”

- XXVI.** Que, con fecha 13 de mayo de 2021, mediante oficios TEEC/SGA/408-2021 y TEEC/SGA/409-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recepcionado vía electrónica por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual notificó el Acuerdo de Requerimiento de fecha 13 de mayo de 2021, instruido por la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Ake, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y adjuntándose el expediente original con la clave alfanumérica TEEC/PES/11/2021, relativo a la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, mediante el cual ordenó realizar diversos requerimientos e inspección ocular.
- XXVII.** Que con fecha 21 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2701/2021, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios TEEC/SGA/408-2021 y TEEC/SGA/409-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, remitiendo la siguiente documentación:
1. Acuerdo AJ/Q/06/05/2021, aprobado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el 14 de mayo de 2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, INSTRUIDO POR LA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKE, MAGISTRADA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/11/2021, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA”, documento que consta de 41 fojas útiles en pantalla.
 2. Oficio AJ/455/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta 2 fojas útiles en pantalla.
 3. Oficio OE/976/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y sus anexos la Certificación de Notificación Virtual y el oficio OE/974/2021, documentos que en su totalidad constan de 5 fojas útiles en pantalla.
 4. Oficio de fecha 19 de mayo de 2021, signado por el C. Eliseo Fernández Montufar, en su calidad de Candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche por el Partido Movimiento Ciudadano, con asunto: “CONTESTACION AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA OFICIALIA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE” (sic), dirigido al Titular de la Oficialía



Acuerdo No. JGE/199/2021

Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su anexo el escrito de deslinde de gastos no reconocidos y contabilizados en vista de verificación de fecha 26 de mayo de 2021, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, documentos que en su totalidad constan de 3 fojas útiles en pantalla.

5. Oficio OE/1018/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y su anexo el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/91/2021, documentos que en su totalidad constan de 58 fojas útiles en pantalla.
6. Expediente electrónico en archivo formato PDF, Drive, relativo al expediente IEEC/Q/006/2021, remitido mediante los oficios TEEC/SGA/408-2021 y TEEC/SGA/409-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Requerimiento de fecha 13 de mayo de 2021, instruido por la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recaído en el expediente TEEC/PES/11/2021.

XXVIII. Que con fecha 28 de mayo de 2021, mediante oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021, en la cual estableció lo siguiente:

“ ...

CUARTO: Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la apertura de un nuevo procedimiento especial sancionador a través del órgano competente para tal efecto, en atención a lo establecido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente resolución

...”

“ ...

DÉCIMO SEGUNDO. INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

... se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la apertura de un nuevo procedimiento especial sancionador a través del órgano competente para tal efecto, con la finalidad de constatar que se garantizaron los cuidados reforzados de las niñas y niños que aparecen en las publicaciones denunciadas, para ello deberá:

- a) Investigar en su totalidad, si las publicaciones y videos que fueron certificados por la autoridad instructora, mediante actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/08/2020 y OE/IO/91/2021 corresponden a propaganda político-electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as de coalición o a personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados.
- b) En su caso, se allegue de la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Lineamientos para la Protección de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, para mostrar menores de edad en la propaganda político-electoral.
- c) Bajo el concepto de tutela preventiva, una vez que inicie el nuevo procedimiento, realice lo antes posible la propuesta sobre la implementación de las medidas cautelares a que haya lugar y que tengan como objetivo tutelar el interés superior de las y los menores que aparecen visibles en la totalidad de las publicaciones que fueron acreditadas como existentes por la autoridad instructora, mediante actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/08/2020 y OE/IO/91/2021. Tomando en consideración que, esa autoridad no se encuentra limitada para desahogar el número total de las fotografías que se desprendan de cada publicación, tomándolas como un todo y no como publicaciones individuales.
- d) Una vez sustanciado el procedimiento especial sancionador deberán remitirse a este Tribunal Electoral las constancias respectivas, para su resolución

...”

XXIX. En consecuencia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo señalado en la Consideración anterior, considera pertinente y en cumplimiento a



Acuerdo No. JGE/199/2021

lo ordenado mediante la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizar lo siguiente:

1. Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice Inspección ocular en su totalidad, de las publicaciones y videos certificadas mediante las actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/08/2020 y OE/IO/91/2021 corresponden a propaganda político-electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as de coalición o a personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados (niñas, niños y adolescentes).

XXX. No se omite señalar que la información contenida dentro del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, que se considere de carácter CONFIDENCIAL, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XXXI. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 257 fracción I, 286, fracciones VIII, y X, 600, 601, 610, 611, 613, 614 y 615, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 49, 51 y 55 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar y ordenar registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/113/2021, derivado del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021; reservándose la admisión del mismo y, en su caso, el pronunciamiento de las medidas cautelares, hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar lo siguiente: 1. realice Inspección ocular en su totalidad, de las publicaciones y videos certificadas mediante las actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/08/2020 y OE/IO/91/2021 corresponden a propaganda político-electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as de coalición o a personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados (niñas, niños y adolescentes), y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 53 y 77 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/113/2021, derivado del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya



Acuerdo No. JGE/199/2021

lugar; f) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja con número de expediente IEEC/Q/113/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se reserve las demás determinaciones de la presente queja, que en su caso correspondan, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, concluya con las diligencias de investigación, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 53, 59 y 76 del Reglamento de Quejas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e i) Publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se da cuenta del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba y ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/113/2021, derivado del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021; reservándose la admisión del mismo y, en su caso, el pronunciamiento de las medidas cautelares, hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar lo siguiente: 1. realice Inspección ocular en su totalidad, de las publicaciones y videos certificadas mediante las actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/08/2020 y OE/IO/91/2021 corresponden a propaganda político-electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as de coalición o a personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados (niñas, niños y adolescentes), y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXI del presente documento.

QUINTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 53 y 77 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/113/2021, derivado del oficio TEEC/SGA/533-/2021, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual notificó la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021, emitida en el expediente TEEC/PES/11/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja con número de expediente IEEC/Q/113/2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba que esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se reserve las demás determinaciones de la presente queja, que en su caso correspondan, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, concluya con las diligencias de investigación, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 53, 59 y 76 del Reglamento de Quejas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXI del presente documento.



Acuerdo No. JGE/199/2021

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2021.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.